



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003

Sincelejo, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 700013105003–2023–00144–00

DEMANDANTE: DUNIA DEL CARMEN HERRERA VANEGAS.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - AFP PORVENIR S.A. y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

LLAMADAS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Examinado el expediente digitalizado, se advierte que, las llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.¹, MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. allegaron contestación de demanda y de llamamiento en garantía, además, el apoderado de la parte accionante allegó memorial solicitando se fije fecha de audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tanto, el despacho se pronunciará de conformidad.

En ese sentido, se tiene que no hay constancia o prueba de la notificación personal de las referidas convocadas, por lo que, se tendrán por notificadas por conducta concluyente a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por integración normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y como quiera que armaron escrito contestatario del llamamiento en comento²; en atención a que la obra presentada se encuentra dentro del término de traslado legal y cumple con las exigencias del artículo 31 ibidem, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía en sus nombres, así como también se les reconocerá personería jurídica a los apoderados designados por cuanto el poder adjuntado cumple con las formalidades del artículo 74 y 75 del C.G.P³.

Finalmente, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS por conducta concluyente a las llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., conforme las razones expuestas en la parte motivan de la presente providencia.

¹ Plataforma TYBA fecha de actuación 19/12/2023.

² Archivo 59ContestacionDemanda.pdf del expediente digital.

³ Plataforma TYBA fecha de actuación 19/12/2023.

Pag. 68-77 Archivo 59ContestacionDemanda.pdf del expediente digital.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía en nombre de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

TERCERO: RECONOCER como apoderado principal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., al abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.224.822, portador de la tarjeta profesional No. 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER como apoderado sustituto de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., al abogado MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933, portador de la tarjeta profesional No. 344.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER como apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A., al abogado ENRIQUE JOSE BEDOYA SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.187.410, portador de la tarjeta profesional No. 84.670 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

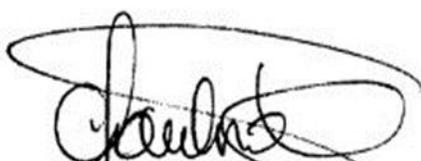
SEXTO: RECONOCER como apoderada principal de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., a la abogada KEILIN MONTERROZA OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.867.567, portadora de la tarjeta profesional No. 331.993 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

SÉPTIMO: RECONOCER como apoderado suplente de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., al abogado ALEX FONTALVO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623, portador de la tarjeta profesional No. 65.746 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

OCTAVO: FIJAR el día 22 de noviembre del 2024, a las 11 AM, para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTYSS.

NOVENO: En su oportunidad, remitir a las partes el link para acceder a la audiencia virtual, conforme lo reglado en la ley 2213 del 13 de junio de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LUCÍA TIRADO RODRÍGUEZ
Juez Tercera Laboral del Circuito de Sincelejo